

RESOLUCIÓN No. 6813-2023

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE NATURALEZA PRIVADA DENOMINADO FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL CARIBE COLOMBIANO "FUNDECOLOMBIA", PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los artículos 138 y 193 de la Ley 115 de 1994, 6.2.7 y 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 000068 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 138 y 193 de la Ley 115 de 1994 establecen, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Nacional, que para operar los establecimientos educativos promovidos por particulares deben tener licencia de funcionamiento, expedida por la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción operan.

Que de conformidad con los artículos 6.2.7 y 6.2.12 de la Ley 715 del 2001, a los Departamentos les corresponde ejercer la Inspección, Vigilancia y Supervisión de la educación en su jurisdicción, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.2.1.4 que reglamentó los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a particulares, para la operación de establecimientos educativos.

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015: "... establece alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento. La secretaría de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en el respectivo acto administrativo.

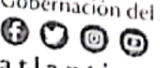
Es definitiva la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente Título y demás normas que lo complementen o modifiquen.

Es condicional la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), del concepto de uso del suelo y de la licencia de construcción o acto de reconocimiento. El carácter condicional se mantendrá hasta tanto se verifiquen los requisitos establecidos en el inciso anterior. Esta licencia será expedida por 4 años, y podrá ser renovada por períodos anuales a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a esta..."

Que el artículo 2.3.3.5.3.1.2. del Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se compilo el Decreto 3011 de 1997 establece: "...para efectos de lo dispuesto en la presente Sección, la educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales..."



NIT. 890 102 006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-099

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (51) 330 7103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307

RESOLUCIÓN No 7631 - 2023

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE NATURALEZA PRIVADA DENOMINADO FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL CARIBE COLOMBIANO "FUNDECOLOMBIA", PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Que a su vez el Decreto ibidem señala en el artículo 2.3.3.5.3.4.4. *"...Desarrollo de la educación básica formal de adultos. La educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 2.3.3.5.3.4.2. de este Decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional. Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientos (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional. Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio, podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominicales..."*

Que la FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL CARIBE COLOMBIANO sigla FUNDECOLOMBIA con NIT 900 321 920-3, en calidad de propietario de la FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL CARIBE COLOMBIANO "FUNDECOLOMBIA", del municipio de Sabanalarga, a través de su asamblea de asociados cuyo presidente de acuerdo a certificado de cámara de comercio de fecha 27 de julio de 2022, es el señor César Alejandro Mora Macías identificado con cédula de ciudadanía 1044433676, presentó a esta secretaría solicitud de licencia de funcionamiento para ofertar educación formal para adultos del establecimiento educativo en mención, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015, Título 2, Capítulo 1.

Que la Fundación Educativa Del Caribe Colombiano Fundecolombia, prestará el servicio público educativo de educación FORMAL PARA ADULTOS en los Ciclos I y Ciclo 2 de educación Básica Primaria, y Ciclos 3°, 4°, 5° y 6° de educación básica secundaria y media, en jornadas Diurna, nocturna y fines de semana.

Que la FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL CARIBE COLOMBIANO "FUNDECOLOMBIA", presentó a este despacho convenio interadministrativo, para el uso de la inmueble ubicado en la Carrera 19 B 21 A - 60 en el municipio de Sabanalarga, lo que permitirá el uso de una infraestructura física acorde con las exigencias para la prestación adecuada para el servicio público educativo.

Que se realizó visita por parte del equipo de funcionarios adscritos a la Oficina de Inspección y Vigilancia a las instalaciones del establecimiento educativo con el fin de revisar la propuesta de PEI, la documentación aportada, y las condiciones en las que se pretende prestar el servicio público educativo, pudiendo evidenciar que el particular no incurre en ninguna de las causales de negación establecidas en el artículo 2.32.1.6 del Decreto 1075 de 2015, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa actual vigente y como resultado se emitió concepto favorable para la implementación de la oferta educativa educación por ciclos, y se le conceda la licencia de funcionamiento en modalidad Definitiva.

Que para cumplir lo establecido en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el 1075 de 2015 en su Sección 5, capítulo II, los establecimientos educativos deben clasificarse en un régimen para la fijación de tarifas: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado, de acuerdo con el Manual de Autoevaluación Institucional para la fijación de tarifas de los establecimientos privados y que el mencionado manual tiene un formulario, el 1D para proyectos de establecimientos educativos nuevos.



NIT 890 102 006-1
Código Postal 080003
Código DANL 08 900

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN - Atención al Ciudadano S&C
- (5715) 3427103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
- Línea Gratuita 01 8000 915 107



RESOLUCIÓN No 681-2023

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE NATURALEZA PRIVADA DENOMINADO FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL CARIBE COLOMBIANO "FUNDECOLOMBIA", PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Que el Departamento Nacional De Estadísticas DANE asignó el siguiente código 308638800107, al establecimiento educativo antes mencionado.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar licencia de funcionamiento en modalidad DEFINITIVA al establecimiento educativo FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL CARIBE COLOMBIANO "FUNDECOLOMBIA" del municipio de Sabanalarga, que en adelante prestará el servicio público educativo con las siguientes características:

Nombre del Establecimiento Educativo	FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL CARIBE COLOMBIANO "FUNDECOLOMBIA".
Rector (a)	Nohora Bonilla Cubides C.C No. 32617700
Dirección	Carrera 19 B 21 A 60
Municipio	Sabanalarga
Propietario	FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL CARIBE COLOMBIANO sigla FUNDECOLOMBIA NIT No.900.321. 920-3
Representante Legal	Cesar Alejandro Mora Macias C.C No. 1044433676
Naturaleza	Privado
Carácter	Mixto
Calendario	A
Código DANE	308638800107
Jornada	Diurna Nocturna y fines de semana
Correo Electrónico	fundecolombia1957@yahoo.com
Niveles a ofertar	Ciclo I, Ciclo II, Ciclo III, Ciclo IV, Ciclo V, Ciclo VI

PARÁGRAFO: Con base en la ley 115 de 1994, las resoluciones expedidas por la Secretaría de Educación Departamental y demás normas concordantes, la institución en mención continuará cumpliendo con el registro de los avances logrados en la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, que constituye el instrumento técnico pedagógico para el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio público educativo.

ARTÍCULO 2°: Las tarifas autorizadas para el primer año de operación, dentro del régimen de Libertad Regulada, por concepto de matrículas, pensión y otros cobros serán:

RESOLUCIÓN No. 2681 del 2023

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE NATURALEZA PRIVADA DENOMINADO FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL CARIBE COLOMBIANO "FUNDECOLOMBIA", PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Ciclo	Equivalencia de grados	Tarifa Anualizada
I	1° - 2° - 3°	\$1.000.000
II	4° - 5°	\$1.000.000
III	6° - 7°	\$ 1.000.000
IV	8° - 9°	\$1.000.000
V	10°	\$ 550.000
VI	11°	\$ 550.000

Parágrafo 1: A partir del inicio de su operación, el establecimiento educativo se obliga a adelantar la evaluación institucional anual y reportarla a esta Secretaría de Educación, junto con la información financiera y propuesta de tarifas en el aplicativo dispuesto para tal fin.

Parágrafo 2: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada.

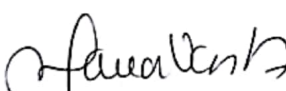
ARTÍCULO 3°: Realizar el reporte y actualización de la información en los sistemas de información SIMAT y demás sistemas de información del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible de la Institución.

ARTÍCULO 5°: La presente resolución se notificará al solicitante de la licencia. Contra ella proceden los recursos de Ley.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 06 AGO 2023


MARIA CATALINA UCROSS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Liliana Velásquez – Profesional universitario
Revisó: Juan C. Torres – Líder Inspección y Vigilancia

Revisó: Adriana Cepeda - Asesora Externa-Secretaría de Educación